

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA PARTE **"MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ LOPEZ"** CUYO NOMBRE COMERCIAL **"DULCERIA GM"**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **"LA RADIO"**

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara **"MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ LOPEZ"**

PRIMERA: - Que su negocio se denomina comercialmente como **"Dulcería GM"** cuyo giro comercial es la venta de dulces, artículos para eventos al menudeo.

SEGUNDA: - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MULM950325L87, manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en material Federal, Estatal y Municipal.

TERCERA: - Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en calle Sierra Azul #20, Colonia Renacimiento C.P 83296, en Hermosillo, Sonora.

Manuel Minax



CUARTA: - Que tienen la capacidad legal para entender el contenido y los alcances legales a los que se sujeta con la aprobación y firma del presente contrato de prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

SEGUNDA. - **"LA RADIO"** se compromete a lo siguiente:

1. Cortinillas de presenta/presentó una vez a la semana en el programa *"escucha el sabor"* (o programa en vivo a elegir) 4 programas con vestidura en el mes
2. Mención en vivo una vez a la semana en programa en vivo a elegir. Esto es 4 menciones en vivo al mes
3. Remate de agradecimiento a patrocinador en menciones de promoción relacionadas al día **gamer** o el evento en cuestión
4. Difusión de contenido de **Dulcería GM** en redes sociales.

La difusión será a través la estación piloto en Hermosillo Sonora y sus 29 repetidoras ubicadas en el territorio sonorense.

TERCERA. - **"LA RADIO"**, llevará el control de las cápsulas y segmentos transmitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de **"LA RADIO"**

CUARTA. - **"MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ LOPEZ"** se compromete con **"LA RADIO"** a patrocinar, 70 bolsitas de dulces, sodas, platos para comida, platos para pastel, vasos para refresco, servilletas, tenedores, decoración, globos y cortinas con el fin de apoyar en el evento para el día del niño de Radio Sonora.

QUINTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre **"Las Partes"** y/o disponibilidad de programación de la radio.

Manuel Muñoz



SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia el día **01 de abril del presente y termina el día 30 de abril del 2023**, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

SEPTIMA: - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

OCTAVA. - En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 de marzo de 2023.

POR “LA RADIO”



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ

**DIRECTOR GENERAL DE RADIO
SONORA**

**POR “MANUEL ALEJANDRO
MUÑOZ LOPEZ”**



**MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ
LOPEZ**

DULCERÍA GM